

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once de agosto de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	985
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN	170014003007-2022-00435-00
CAUSANTE	MARÍA MERY - CÁRDENAS DE ARIAS
INTERESADO	LUIS ENRIQUE - CÁRDENAS CÁRDENAS

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, se corrijan los siguientes defectos:

1. Precisaré la razón por la cual en el encabezado de la demanda señala que se trata de una sucesión "DOBLE E INTESTADA DE LOS CAUSANTES SEÑORA MARÍA MERY CÁRDENAS DE ARIAS Y DEL SEÑOR DARIO TORRES ARIAS"

2. Indicará si el nombre correcto del señor DARÍO es TORRES ARIAS o ARIAS TORRES y manifestará quién es y de qué forma guarda relación con el presente asunto.

3. Informará quién es el señor CARLOS ARTURO ARIAS MORALES y de qué forma guarda relación con el presente asunto.

4. Adecuaré la partida única, en tanto debe precisar que se trata del 50% del bien con matrícula 100-55835.

5. Allegará el avalúo catastral del bien inmueble relicto, expedido por la autoridad catastral competente; a efecto de determinar la cuantía (núm. 5, art. 26 CGP).

6. Presentará la demanda y la subsanación en un solo escrito.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior senotifica en el estado No. <u>131 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022</u> ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO Secretaría
--

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00ecd2476384a10ad8b03938aa98424693dd2c819f33ce3222efd8b4b590e45**

Documento generado en 11/08/2022 04:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>